



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE
COMPAÑEROS PERMANENTES.

DEMANDANTE: SOLMARY SEOANES AMAYA.

DEMANDADO: JOSÉ JUAN ARGOTE CARREÑO.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2020-00193-00

Estudiada la demanda de la referencia, se advierte que reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 Código General del Proceso, en consecuencia, SE ADMITE y ORDENA:

IMPRIMIR el trámite del Proceso Liquidatorio conforme a lo dispuesto en los artículos 523 y s.s. ibídem.

NOTIFICAR por estado éste proveído al demandado JOSÉ JUAN ARGOTE CARREÑO y correr traslado de la demanda por el término de diez (10) días.

CONCEDER amparo de pobreza a la señora SOLMARY SEOANES AMAYA, en consecuencia, no está obligada a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenada en costas.

RECONOCER personería jurídica al Doctor JESÚS ALBERTO LÓPEZ ACOSTA, quien no posee sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de SOLMARY SEOANES AMAYA en los términos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

A.A.C.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f956af662ebed7b2ff553dba3605ce13211edf0d55aa05ec24532bcc155c1d32

Documento generado en 15/02/2022 08:41:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>